



IZTACALCO

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Iztacalco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras y Mantenimiento
Subdirección de Control y Seguimiento
Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

023

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LOS: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE: AV. HIDALGO, LA CRUZ COYUYA Y EN COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ANTECEDENTES

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 4, 5, 16, APARTADO C, NUMERAL 4, 26, 52, NUMERALES 1, 2 Y 4, 53. APARTADO A, NUMERALES 1, 2, FRACCIONES I, X, XI, XII Y XXI, Y 12 FRACCIONES II Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA ALCALDÍA IZTACALCO ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FUNCIONAL CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN, ACCIONES DE GOBIERNO Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, CUYOS ACTOS SE SUJETAN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA ADMINISTRACIÓN, BUEN GOBIERNO Y GOBIERNO ABIERTO.

EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN, HA DISPUESTO EN SU PROGRAMA DE GOBIERNO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE ACCIÓN PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO URBANO EN COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN; LO ANTERIOR EN RESPUESTA AL FIRME COMPROMISO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE BRINDAR A LOS HABITANTES LOS MEDIOS Y SERVICIOS, MISMOS QUE, CONSIDERANDO SU CARÁCTER DE INTERÉS PÚBLICO SE VEN ATENDIDOS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, GARANTIZANDO EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, LAS ALCALDÍAS SON RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO PRIORIZA QUE, NO CUENTA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, POR LO QUE SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA RAZÓN SOCIAL EXTERNA, CON LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS EN SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, CUYO OBJETIVO ES LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TENIENDO A SU CARGO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DIRECTAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN Y CONCLUYAN CON CALIDAD, EN TIEMPO Y COSTO; ASÍ COMO HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE MARCAN LAS DISTINTAS REGLAMENTACIONES, NORMATIVIDADES, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DICHA CONSIDERACIÓN, CON BASE EN QUE EL PRESUPUESTO DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, CON CARGO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SAF/SE/0892/2023 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A INVERSIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CAPÍTULO 6000; HECHO DEL CONOCIMIENTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AIZT-SPP/059/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

CONSIDERACIONES

DERIVADO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES SE CONSIDERA OPTAR POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE: AV. HIDALGO, LA CRUZ COYUYA Y EN COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO; BAJO LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS Y MOTIVOS:

JUSTIFICACIÓN

I.- FUNDAMENTO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1°, 4, 5, 16, APARTADO C, NUMERAL 4, 26, 52, NUMERALES 1, 2 Y 4, 53. APARTADO A, NUMERALES 1, 2, FRACCIONES I, X, XI, XII Y XXI, Y 12 FRACCIONES II Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN II, 6, 7, 9, 15, 20 FRACCIONES I, X, XII, XXII Y XXIII, Y 29 FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, 30, 33 Y 71 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN IZTACALCO, LAS FACULTADES DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE SE CELEBREN ENTRE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO Y PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021; Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° APARTADO B, FRACCIÓN IV, 5, 23, 24 INCISO C, 30, 33, 35, 36, 38, 39, 40 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I INCISO B), 61, 62, 63 FRACCIONES II, V Y XIII Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1°, 2°, 3°, 7, 21, 29, 30, 31, 33, 39, 40, 42, 43, 44, 47 FRACCIÓN I Y 48, 75-B Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

II.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ECONOMÍA

PARA GARANTIZAR EL MENOR COSTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROPONE APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE DENTRO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA RECURRIR A ESTA OPCIÓN, SE DETERMINA UN AHORRO EN EL COSTO EN LOS RUBROS DE ELABORACIÓN DE BASES, REUNIONES, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS, VISITAS, ACLARACIONES, POSIBLES COMPLICACIONES POR INCONFORMIDADES, COSTOS DE OPORTUNIDAD Y RETRASO; CON EL MISMO NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO Y ESPERADO DE EJECUCIÓN, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY; COMO PUEDE APRECIARSE EN EL SIGUIENTE ANÁLISIS COMPARATIVO, SE CONSIDERAN ÚNICAMENTE LOS COSTOS HORA-HOMBRE PARA LOS ACTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO	ANTECEDENTES	CONVOCATORIA O INVITACIÓN	ELABORACIÓN DE BASES DE CONCURSO	VENTA BASES	VISITAS DE OBRA	JUNTA ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE SOBRE ÚNICO Y APERTURA	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO	COSTO PROMEDIO TOTAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	
LP	\$ 4,564.92	\$ 4,564.92	\$ 23,193.60	\$ 4,564.92	\$ 4,564.92	\$ 1,426.53	\$ 1,141.22	\$ 22,824.60	\$66,845.63
IR	\$ 4,564.92	\$ 4,564.92	\$ 9,498.84	\$ 4,564.92	\$ 4,564.92	\$ 427.96	\$ 1,141.22	\$ 13,694.76	\$43,022.46
AD	\$ 4,564.92	\$ 4,564.92	\$ 4,933.92	\$0.00	\$0.00	50.00	\$0.00	\$ 4,564.92	\$18,628.68

- A. SE INCLUYE UNA JORNADA POR LOS TRABAJOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA, COMO SON REVISIÓN DE LOS CASOS, MONTOS Y DEMÁS RELATIVOS A ESTE TRABAJO.
- B. CONVOCATORIA, INCLUYE UNA JORNADA POR EL TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS PARA SU PUBLICACIÓN.
- C. INCLUYE COSTO DE INTEGRACIÓN DE PAQUETES, 2 JORNADAS PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, Y 5 PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ADEMÁS DEL COSTO DE FOTOCOPIADO PARA UN PROMEDIO DE 150 HOJAS.
- D. INCLUYE EL COSTO DEL JORNAL PARA LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, RECOGER EL OFICIO DE INVITACIÓN.
- E. PARA LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA SE CONSIDERA 1 JORNADA PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, Y 1 PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- F. PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CONSIDERA DE 45 MINUTOS Y PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE 2.5 HORAS.
- G. PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, LOS TRES EVENTOS EN GLOBAL SE ESTIMAN EN 2 HORAS Y PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2 HORAS.
- H. PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SE CONSIDERAN PARA LAS HORAS PRESENTADAS, LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS EVALUACIONES DE CONCURSO. PARA LOS EVENTOS EN GLOBAL SE CONSIDERAN 3 JORNADAS PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, Y 5 PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.



PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SE ESTIMA 4 PARTICIPANTES, Y PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, SE ESTIMAN 3 PARTICIPANTES.

SIN EMBARGO, POR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PAÍS, SE ESTIMA QUE TENDRÍA UN RANGO DE 3 A 5 PARTICIPANTES, ES DECIR UN PROMEDIO DE 4.

ESTOS COSTOS DE INVERSIÓN FUERON DETERMINADOS CONTEMPLANDO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA Y LA HOMOLOGACIÓN DE PERSONAL QUE INTERVIENE PARA CADA ACTO, ASÍ COMO LOS SALARIOS VIGENTES QUE EMITE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS CASOS EN QUE INTERVIENE UN INGENIERO EN EL PROCESO, SE CONSIDERA CON UN NIVEL DE JEFE DE PROYECTOS DE OBRA TIPO "B" CON UN SALARIO MENSUAL DE \$ 60,007.00 CON UN ESPECIALISTA DE PROYECTOS EN OBRA TIPO "B" CON UN SALARIO MENSUAL DE \$ 32,489.00 Y UNA SECRETARIA O AYUDANTE GENERAL CON UN SALARIO MENSUAL DE \$ 9,804.00 DE ACUERDO CON EL TABULADOR DE SALARIOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ANEXO AL CDMX/SOBSE/SIDGST/DICNROP/283/2024, DEL 20 DE MARZO DE 2024 CONSIDERANDO TAMBIÉN PARA EL AÑO 2024 UN FACTOR DE PRESTACIONES DE 1.3610, EN EL CUAL SE TIENEN CONTEMPLADAS LAS PRESTACIONES DE LEY DEL IMSS, INFONAVIT Y LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

EN CONSECUENCIA, SE TENDRÍA UN AHORRO DE \$ 48,216.95 AL OPTAR POR LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; Y UN AHORRO DE \$ 24,393.78 AL OPTAR POR LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE UNA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES; EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, HABÍA QUE CONSIDERARSE EL COSTO DE OPORTUNIDAD EN FUNCIÓN DEL TIEMPO REQUERIDO PARA REALIZAR LOS EVENTOS SEÑALADOS; Y POR CONCLUSIÓN TIENE UN IMPACTO ECONÓMICO, POR LO QUE SE DEMUESTRA QUE EL CRITERIO DE ECONOMÍA ES APLICABLE EN ESTE CASO.

AL PRESCINDIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, SE OBTIENE EL MISMO NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO Y ESPERADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO CUAL REPRESENTA UNA ECONOMÍA DE LA ALCALDÍA, YA QUE AL CONTRATAR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CONCEPTOS DE ACTIVIDADES SE INTEGRAN BAJO CRITERIOS DE TABULADOR DE SALARIOS DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN, EMITIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBTENIÉNDOSE UN MAYOR BENEFICIO PARA "LA ALCALDÍA", SIN MENOSCABO DE LA CALIDAD REQUERIDA EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

CRITERIO DE EFICACIA:

EN TÉRMINOS DE EFICACIA, SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ATENDIENDO CON MAYOR RAPIDEZ EL OBJETO DE LA INVITACIÓN, DISMINUYENDO LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA ELABORACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIAS, APERTURAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, FALLOS Y LOS DIFERIMIENTOS POSIBLES DE ÉSTOS, PRESENTANDO UNA RELACIÓN POSITIVA COSTO-BENEFICIO DE LA UNIDAD.

EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FAVORECE LA DISMINUCIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONTRATACIÓN, PUDIENDO LLEVAR A CABO UN AHORRO DE HASTA UN 60 % EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; AL NO REQUERIR TODAS LAS ETAPAS DE ESTE PROCESO, CON LO QUE OBTIENE EL ACORTAMIENTO DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CON UN COSTO SEGURAMENTE INFERIOR, INCREMENTANDO EL BENEFICIO COLECTIVO QUE TENDRÁ LA OBRA.

PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, SE CONTEMPLA UNA EJECUCIÓN PROGRAMADA DE 171 DÍAS NATURALES, Y RESPECTO A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SE TIENE UN PERIODO DE ELABORACIÓN MÍNIMO DE 28 DÍAS NATURALES, POR LO QUE SI SE DECIDE OPTAR POR HACER EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN SE INCREMENTARÍA EN UN MÍNIMO DEL 16.37 % DE DÍAS; AHORA BIEN, SI ADOPTAMOS EL CRITERIO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 6, NUMERAL 6.1.3 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LO APLICAMOS A LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE TIENE QUE LA REALIZACIÓN DE COSTO-BENEFICIO ES DE $171/199 = 0.86$ QUE ES MENOR QUE LA UNIDAD, CON LO CUAL SE GARANTIZA EL CRITERIO DE EFICACIA.



TIEMPO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	177 DÍAS NATURALES	177/199=0.86 MENOR QUE LA UNIDAD
TIEMPO DE LICITACIÓN MÁS EJECUCIÓN DE PROYECTO	28 DÍAS + 177 DÍAS=199 DÍAS	

EN ADICIÓN A TODO LO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO DE EFICACIA EN CUANTO A LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA **DISMINUCIÓN DEL TIEMPO QUE REQUIERE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, TODA VEZ QUE EL HECHO DE REALIZAR EL CONCURSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IMPLICA UN TIEMPO MÍNIMO PROMEDIO DE 28 DÍAS NATURALES; AL REALIZARLO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTE TIEMPO SE REDUCE Y SE PUEDE INICIAR CON LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIR CON LAS **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**, APLICABLES, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS, SERÁ EL **31 DE OCTUBRE DE 2024**.

CRITERIO DE EFICIENCIA:

BAJO EL CRITERIO DE RELACIÓN COSTO-BENEFICIO AL CONCURRIR LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA Y EFICACIA SE PUEDE ASEGURAR QUE SE CUMPLE CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ES MAYOR AL COSTO DE REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, APLICANDO EL CRITERIO DE EFICIENCIA.

EN LO REFERENTE A LOS COSTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL SEÑALAMIENTO DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UN PROCEDIMIENTO U OTRO, ÉSTOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE MENCIONADOS EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EFICACIA Y ECONOMÍA QUE INTEGRAN ESTE DICTAMEN.

ASÍ MISMO SE DETERMINÓ EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL BENEFICIO QUE SE OBTENDRÁ, DETERMINADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL COSTO MÍNIMO ASIGNADO REALIZÁNDOLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS, QUE SE TRADUCE EN LAS MEJORES OPCIONES DE PROCEDIMIENTOS Y EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES, QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LAS MEJORES CONDICIONES TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, QUE CONSECUENTEMENTE BENEFICIARÁN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA MISMA COMUNIDAD EN CUANTO A COSTO, TIEMPO Y CALIDAD.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE REALIZA CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA "LA ALCALDÍA", POR LO CUAL SE REALIZA CON LA MAYOR IMPARCIALIDAD QUE EL PROGRAMA REQUIERE, LO QUE JUSTIFICA Y PERMITE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO, FUNDAMENTANDO LA IMPARCIALIDAD EN LOS APARTADOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, SATISFACIENDO EN FORMA FEFACIENTE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE.

PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA INVITADA A PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE CONSIDERA QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS PARA EL PRONTO INICIO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, TOMANDO COMO REFERENCIA SU EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES, ASÍ COMO SU DESEMPEÑO Y RESULTADOS OBTENIDOS LO CUAL GARANTIZA EL ÉXITO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR.

CRITERIO DE HONRADEZ:

LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA INTERVENIR EN ESTE PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA FRACCIONES III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



ALCALDÍA
IZTACALCO

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Iztacalco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras y Mantenimiento
Subdirección de Control y Seguimiento
Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS

027

DISTRITO FEDERAL, QUE SEÑALAN QUE PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, SOBRE RELACIONES CON CADA PARTICULAR PARTICIPANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN NO TIENEN RELACIÓN FAMILIAR, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON LA PERSONA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACUDE AL CONCURSO, NI CON SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES O SIMILARES.

DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN EXPUESTO LA ALCALDÍA IZTACALCO DETERMINA PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

LA ALCALDÍA IZTACALCO CONSIDERA PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE: AV. HIDALGO, LA CRUZ COYUYA Y EN COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE RESULTAN DE LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN EN ESTE DICTAMEN, YA QUE SON LAS MAS IDÓNEAS PARA ESTE PROCESO.

DATOS PARA LA ADJUDICACIÓN

PROYECTO:

O.24NR.0091. REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.

RECURSO APROBADO: PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE TIENE AUTORIZADO BAJO LA SIGUIENTE SUFICIENCIA 017 Y PARTIDAS PRESUPUESTALES EL MONTO QUE SE DETERMINA A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE SUFICIENCIA	CLAVE PRESUPUESTAL	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
017	2024 02CD08 221274K023 15O140 614121A7	O.24NR.0091	REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.	\$ 737,500.00
TOTAL				\$ 737,500.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: SE CONSIDERA UNA PROGRAMACIÓN DE 177 DÍAS NATURALES.

SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN, CON FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA	DIRECTORA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO MTRA. RUBÍ MAETZIN GÓMEZ ESPINOSA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ING. ARQ. MARISOL MÁRQUEZ GONZÁLEZ	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS C. HAMID YAFFINE REYES REYES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE: AV. HIDALGO, LA CRUZ COYUYA Y EN COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.